CONTRATO N°: 16/2015

CONTRATO DE OBRA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA DOCENTES SEGUNDA ETAPA, POZO ARTESIANO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PARA LA INSTITUCIÓN" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Agosto del año 2015, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado N° 1.355 del 01 de Agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y/o CONTRATANTE y el Señor **WALTER FRANCISCO AQUINO SÁNCHEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.361.636, en su carácter de Representante Legal con RUC N° 80039359-7 y domicilio legal en la calle Jasy N° 1151 c/ Nivacle - Lambaré, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"Construcción de Oficinas para Docentes Segunda Etapa, Pozo Artesiano y Mantenimiento de Edificios para la Institución LOTE N° 3: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios - Casa Matriz"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES** hasta el monto de ***Gs. 123.500.000.- (Guaraníes ciento veintitrés millones quinientos mil)***, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias y conforme al Plan Financiero Institucional y el desembolso realizado por el Ministerio de Hacienda para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 292.882. ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto (Gs.)
2015	2	2	9	0	240	10	1	99	123.500.000.-

El presente Contrato resulta del procedimiento de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/2015, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano N° 1251/2015 de fecha 03 de Agosto de 2015 y será regido por las siguientes cláusulas y condiciones. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **"Construcción de Oficinas para Docentes Segunda Etapa, Pozo Artesiano y Mantenimiento de Edificios para la Institución LOTE N° 3: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios - Casa Matriz"**, por cuenta, cargo y riesgo del contratista, conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones de éste contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO.

Son partes integrantes del presente contrato:

1. El presente Contrato. ----------
2. El Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos, adendas y comunicaciones suplementarias (Condiciones especiales del Contrato, Documentación Técnica, Especificaciones Técnicas, Las Condiciones Generales del Contrato entre otros). ----------

R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

3. La oferta presentada por el contratista. ----------
4. Anexo Nº 1. ----------
5. Garantías de cumplimiento de Contrato. ----------
6. La Resolución de Adjudicación. ----------

En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario. Sujeto al orden de preferencia enunciado, las partes entienden que todos estos documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. LA FACULTAD se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el contratista. Por su parte, el contratista asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato. ----------

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA OBRA.

La Contratación se refiere a ***"Construcción de Oficinas para Docentes Segunda Etapa, Pozo Artesiano y Mantenimiento de Edificios para la Institución LOTE Nº 3: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios - Casa Matriz"*** cuyas características se describen en la Planilla de Cómputos Métricos, Planos y las Especificaciones Técnicas contenidas en la Oferta y que se anexan al Pliego de Bases y Condiciones, y comprende la provisión de parte del CONTRATISTA de todos los materiales, herramientas, mano de obra, tecnología y demás elementos necesarios para el cumplimiento de los trabajos a ser ejecutados. ----------

El contratista está obligado a ejecutar todos los trabajos que se indican en el presupuesto aprobado y que forma parte de este contrato, ello aun en caso de existir cálculos erróneos en dicho presupuesto lo que en ningún caso será razón de incumplimiento. Los precios unitarios servirán para determinar los costos en casos de aumento o disminución de las obras y para efectuar las liquidaciones parciales o trabajos ejecutados. ----------

LIBRO DE OBRAS: Se habilitará por parte del contratista un libro de obras destinado a asentar novedades en el avance de los trabajos, días laborales, ordenes de trabajos extraordinarios y otras circunstancias que LA FACULTAD crea conveniente. Estas observaciones deberán ser asentadas diariamente por el residente de obras designado por el contratista en el espacio destinado para tal fin, lo que será rubricado por los representantes de las partes, quedara en la obra mientras ella dure y será entregado a la Facultad una vez finalizados los trabajos. -

INTERPRETACIÓN DE LOS PLANOS: En todos los planos las dimensiones escritas primaran sobre los planos según escalas. El contratista no podrá interpretar a su favor ningún error, omisión o discrepancia en los planos y en las Especificaciones Técnicas. ----------

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta la Recepción Definitiva de la obra. ---

CLÁUSULA QUINTA: DETALLE DE LOS TRABAJOS Y SUS PRECIOS.

Los precios unitarios pactados por las partes son detallados en el Cuadro de Precios Adjudicados y Planilla de Cómputo Métrico adjuntos. Los precios son fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Además, comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato. ----------

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato de obra, determinado en base al precio que figura en la Planilla de Precios, asciende al monto de ***Gs. 123.500.000.- (Guaraníes ciento veintitrés millones quinientos mil)*** I.V.A. Incluido. ----------

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:

R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A

M

Rm= Pmo [â^‘ Ak(*Ikm*) - 1]
K=1 Iko

Donde:

Rm: monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes.

Pmo: Montos certificados en el mes "M" a precios básicos.

Ak: coeficientes de incidencia del insumo "K" a ser ajustado por la fluctuación del Índice "Ikm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Precio de origen representativo del insumo K correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).

Ikm: Precio del insumo K en el mes "M" publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Rm) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pmo).

No se reconocerán reajuste de precios si la Obra se encuentra atrasada respecto al cronograma aprobado. ---------

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

En todas sus relaciones con el contratista, LA FACULTAD estará representada por un Fiscal de Obra, quien será responsable de velar por la calidad del servicio que prestare EL CONTRATISTA, y el contratista por un Representante Técnico y/o su Representante Convencional en el sitio de obra, cuya identificación deberá ser realizada por escrito a la Facultad antes del inicio de la obra. ----------

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA FACULTAD y EL CONTRATISTA se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en los textos de los documentos del contrato se encuentren expresiones como: "comunicará", "informará" y similares, deberá entenderse que será "por escrito". Las comunicaciones verbales no tienen valor. ----------

EL CONTRATISTA asume todas las responsabilidades emergentes de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia laboral y de seguridad social, resultantes de las relaciones del mismo con sus empleados. En este sentido, no existe relación de dependencia entre el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución de este contrato y la FACULTAD. ----------

Para todo lo relacionado con la Contratación de Terceros, será aplicable lo establecido en el Art. 89 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: SUB CONTRATACIÓN.

Conforme con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2051/03, con autorización expresa DE LA FACULTAD, EL CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros, parte de sus prestaciones. ----------

CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE OBRAS.

El Fiscal de Obras designado por LA FACULTAD tendrá amplias facultades en el desempeño de su cometido ejerciendo la vigilancia sobre los trabajos en todos sus detalles. ----------

LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS PODRÁ:

a. Suspender al personal técnico que demuestre incapacidad técnica. ----------
b. Introducir modificaciones en los planos, materiales a utilizarse en las construcciones, cantidades, clase de trabajo en las decisiones de las obras, como así también en el emplazamiento, siempre que ellas no cambien fundamentalmente los planos y Especificaciones primitivas. ----------
c. Suspender los trabajos por la insubordinación de las órdenes emanadas de la Fiscalización de Obras. ----------
d. Disponer ampliaciones de trabajos que solo podrán ser modificados por órdenes de cambios, los que bajo ninguna circunstancia podrán crear nuevos ítems ni modificar precios. Estos deberán ser autorizados por el Fiscal de Obras y la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEDICIONES E INSPECCIONES.

El trabajo deberá ser ejecutado en forma eficiente, por personal especializado, cuidadoso y debidamente calificado para llevarlo a cabo, en estricto acuerdo al presente Contrato. ----------

Si el trabajo ejecutado no llenare los requisitos indicados en las especificaciones técnicas u órdenes dadas por LA FACULTAD, se considerará defectuoso y LA FACULTAD ordenará que se lo rectifique o se lo rehaga, con los costos emergentes a cargo del contratista. LA FACULTAD nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante LA FACULTAD las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas. ----------

La fiscalización de los trabajos por parte de LA FACULTAD no eximirá al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la perfecta ejecución de los trabajos contratados, debiendo la misma observar los preceptos de la buena técnica, a fin de dar a los mismos absoluta seguridad y perfecta terminación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MATERIALES.

Todos los materiales deberán ser de primera calidad entre de los de su clase, estén o no incluidos en las Especificaciones Técnicas. Cuando los materiales no fuesen de primera calidad, o no estén bien preparados, la Fiscalización de Obras dará órdenes para que se los reemplace a costa y cargo del contratista. ----------

En caso contrario la Fiscalización de Obras elevará un informe con relación de los hechos y fallas constatadas en dichos materiales y la oposición del contratista a reemplazarlos. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

EL CONTRATISTA está obligado a comenzar la obra en el plazo de 5 días calendarios contados a partir del pago de anticipo, con la correspondiente Acta de Inicio de Obra. ----------

El plazo contractual para la terminación y entrega de los trabajos es de **cuarenta y cinco (45) días**, contados desde el acta de inicio de las respectivas obras. Los plazos fijados en el presente contrato solamente podrán ser extendidos o modificados por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados. ----------

El Cronograma de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN PROVISORIA.

Llegado al término de los **cuarenta y cinco (45) días** de iniciada la obra y con el 100 % concluido, LA FACULTAD procederá a la Recepción Provisoria de los trabajos, labrándose un Acta en el que se asentarán los trabajos faltantes o las reparaciones y/o rectificaciones que sean necesarias, originados en defectos de construcción, a efectos de que el contratista proceda en un plazo breve y perentorio no mayor de 8 días corridos, a la ejecución de estos trabajos. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La recepción definitiva se llevará a efecto después de **noventa (90) días** calendario contado a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra de la **"Construcción de Oficinas para Docentes Segunda Etapa, Pozo Artesiano y Mantenimiento de Edificios para la Institución LOTE Nº 3: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios - Casa Matriz"**, quedando el CONTRATISTA durante ese plazo responsable de la conservación y buen estado de la obra. ----------

EL CONTRATISTA está obligado a subsanar o a indemnizar los defectos que aparezcan en los trabajos durante el período entre la recepción provisoria y la definitiva y que no hayan podido ser constatados en el momento de recepción provisoria por la naturaleza de los trabajos. ----------

Si en un plazo de 8 (ocho) días contados a partir de la comunicación sobre la aparición de vicios de construcción, el contratista no iniciare los trabajos de reparación LA FACULTAD está autorizada a mandar ejecutar esos trabajos por terceros, haciendo uso del "Fondo de Reparos", sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Una vez realizada la recepción final se extenderá el Acta respectiva, entregándose una Copia autenticada al contratista. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar el trabajo realizado, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, LA FACULTAD podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, previo informe favorable de la Auditoría Interna de LA FACULTAD, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio. Para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato firmado. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FONDO DE REPARO.

LA FACULTAD retendrá el 5% (cinco por ciento) del valor total de cada factura, en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de LA FACULTAD. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características del objeto de este procedimiento. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

A) Garantía Por Anticipos:

La Facultad de Ciencias Agrarias, proveerá un anticipo sobre el precio del contrato, del **30% (Treinta por ciento)** dependiendo del Plan Financiero Institucional. La GARANTÍA DEL ANTICIPO será sobre el 100% (cien por ciento) del mismo, y tendrá validez hasta treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva de la obra. ----------

El anticipo de inversión será pagado contra la presentación de la factura pertinente y de las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo, conforme a la Disponibilidad Financiera de la Facultad. ----------

La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del oferente en alguno de los siguientes: a) Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar; b) Una Póliza de Seguro emitida por una compañía de Seguros autorizadas a operar y a emitir Pólizas de Seguros de caución. ---------

La omisión de la constitución de esta garantía hará decaer el derecho de el Contratista a percibir el anticipo, quedando, obligada a cargar con los gastos de inversión que demande la obra. ----------

R&W CONSTRUCTORA CONSULTORA MANTENIMIENTO S.A.

El contratista deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por LA FACULTAD, a simple requerimiento. ----------

B) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
EL CONTRATISTA deberá garantizar el fiel cumplimiento de este contrato por un valor del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia deberá estar efectiva hasta noventa (90) días después de la recepción definitiva de la obra contratada. A tal efecto, deberá presentar a La CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato, bajo alguna de las siguientes formas:

(a) a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. ----------

(b) La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el contratista dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma de éste Contrato, salvo que la prestación de la Obra se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso, el contratista deberá presentar la garantía con 24 (veinticuatro horas) de antelación a dichas entregas. ----------

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a el contratista, en cuyo caso, LA FACULTAD podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03 y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta. ----------

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA FACULTAD determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA, conforme a la legislación imperante. ----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a el Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de el Contratista, que deberá estar acompañada del Acta de Recepción Definitiva. ----------

C) Seguros:

a. **Seguro contra daños a terceros**. El Contratista suscribirá un **seguro de responsabilidad civil por Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)**, que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Director de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil. El mismo deberá permanecer vigente hasta la recepción provisoria de las obras objeto del contrato.

b. **Seguro contra accidentes de trabajo**. El Contratista suscribirá **todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo** requeridos por la reglamentación vigente por **Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)**. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido. El mismo deberá permanecer vigente hasta la recepción provisoria de las obras objeto del contrato.

c. **Seguro contra los riesgos en la Zona de Obras**. El Contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un **seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras** por **Gs. 200.000.000.- (Guaraníes doscientos millones)**. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales. El mismo deberá permanecer vigente por un período de doce (12) meses después de la recepción provisoria de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Los pagos serán hechos en guaraníes, a través de informes presentados por la Fiscal de Obras y a satisfacción de la Facultad. La Facultad aceptará y pagará conforme a la Disponibilidad Financiera. ----------

El **30% (Treinta por ciento)** del monto total del contrato de obra, en concepto de Anticipo para la **"Construcción de Oficinas para Docentes Segunda Etapa, Pozo Artesiano y Mantenimiento de Edificios para la Institución LOTE Nº 3: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios - Casa Matriz"**, se pagará como máximo 30 días hábiles después de la firma de contrato, contra la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Garantía de Anticipo de Obras, previa solicitud de pago del mismo. ----------

Hasta el **70% (Setenta por ciento)** del monto total del contrato de obra, a la ejecución del 100% en relación al monto total del contrato de obra, a la Recepción Provisoria de la Obra. ----------

El pago se realizará de acuerdo al Presupuesto aprobado para la Facultad de Ciencias Agrarias y conforme al Plan Financiero Institucional y el desembolso realizado por el Ministerio de Hacienda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

Asimismo, se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, 30% en concepto de retención IVA y 2% en concepto de retención renta, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTA POR ATRASOS.

Si el contratista no diere cumplimiento a la entrega de la Obra en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,14% del precio total de la Obra en demora, por cada día de atraso. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

EL CONTRATISTA no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. ----------

Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor o caso fortuito" cualquier evento o situación que estando fuera del control del contratista, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del mismo. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de los Poderes del Estado del Contratante en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, restricciones por cuarentena. ----------

Si se presentare una situación de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA notificará a la brevedad y por escrito, en un periodo no mayor de 5 días al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: TERMINACION DE LOS CONTRATOS. ART. 57 LEY Nº 2051/2003.

Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;

R & W CONSTRUCTURA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. ART. 58 LEY Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. ART. 59 LEY Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003;
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. ART. 60 LEY Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.
Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ----------

R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la MÁXIMA AUTORIDAD de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto Nº 21909/03) o arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria y a elección de la FACULTAD los litigios, controversias o reclamaciones que surja del presente Contrato o que tengan relación con el presente Contrato, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de: San Lorenzo, Departamento Central. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Agosto del año 2015. ----------

Sr. Walter Francisco Aquino Sánchez
Representante Legal

R & W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Lorenzo Meza López
Decano

ANEXO Nº 1

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA DOCENTES SEGUNDA ETAPA, POZO ARTESIANO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PARA LA INSTITUCIÓN - CÓD. 09 - ID 292.882

LOTE Nº 3: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios - Casa Matriz

EMPRESA: R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO						
Ítems	**Código de Catálogo**	**Especificaciones Técnicas**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA Incluido**	**Precio Total IVA Incluido**
EDIFICIO ADMINISTRATIVO. ALMACENES Y ARCHIVO						
		REPARACION DE TECHO				
1		**Trabajos Preliminares**				
1,1		Desmonte de Tejas con Retiro de escombros y limpieza de obra	m2	100,00	20.700	2.070.000
1,2		Refuerzos con varillas en mamposterías	gl	1,00	828.000	828.000
2		**Albañilería**				
2,1		Provisión y Colocación de Tejas Españolas marca irene tipo A, con aislante del tipo Aislapol.	m2	100,00	141.450	14.145.000
2,2		Provisión y colocación de canaleta. Incluye soportes	ml	30,00	52.440	1.573.200
2,3		Provisión y colocación de canaleta embutida	ml	25,00	69.000	1.725.000
2,4		Caño de bajada de PVC incluye soportes	ml	18,00	13.110	235.980
3		**Pintura**				
3,1		Esmalte sintético de canaletas y bajadas	ml	48,00	20.700	993.600
3,2		Al látex en paredes interiores en oficinas	m2	130,00	14.490	1.883.700
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO						**23.454.480**

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO						
Ítems		**Descripción de Trabajos**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA Incluido**	**Precio Total IVA Incluido**
EDIFICIO VICE-DECANATO. OFICINAS						
		RERPARACION DE TECHO				
1		**Trabajos Preliminares**				
1,1		Desmonte de Tejas con Retiro de escombros y limpieza de obra	m2	80,00	69.000	5.520.000
1,2		Refuerzos con varillas en mamposterías	gl	1,00	828.000	828.000
2		**Albañilería**				
2,1		Provisión y Colocación de Tejas Españolas marca irene tipo A, con aislante del tipo Aislapol.	m2	80,00	141.450	11.316.000
2,2		Provisión y colocación de canaleta. Incluye soportes	ml	20,00	52.440	1.048.800
2,3		Provisión y colocación de canaleta embutida	ml	25,00	69.000	1.725.000
2,4		Caño de bajada de PVC incluye soportes	ml	18,00	13.110	235.980
3		**Pintura**				
3,1		Esmalte sintético de canaletas y bajadas	ml	38,00	20.700	786.600
3,1		Al látex en paredes interiores en oficinas	m2	95,00	31.740	3.015.300
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO						**24.475.680**

PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO						
Ítems		**Descripción de Trabajos**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio Unitario IVA Incluido**	**Precio Total IVA Incluido**
CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA						
		MANTENIMIENTO DE EDIFICIO DE OFICINAS				
1		**Trabajos Preliminares**				
1,1		Demolición de mampostería. Limpieza final de obras	gl	1,00	1.380.000	1.380.000
1,2		Refuerzos con varillas en mamposterías	gl	1,00	828.000	828.000
1,3		Desmonte, reparación y adición de mesada para atención al estudiante	gl	1,00	1.570.790	1.570.790
1,4		Desmonte y traslado de puerta corrediza de vidrio	gl	1,00	897.000	897.000

R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS S.A.

1,5		Cimentación de hormigón ciclópeo	m3	3,00	717.600	2.152.800
1,6		Mampostería de 0.30m de nivelación	m2	8,00	172.500	1.380.000
1,7		Mampostería de 0.15m de elevación	m2	80,00	89.700	7.176.000
1,8		Envarillado sobre aberturas	ml	8,00	20.700	165.600
1,9		Viga de H° prefabricado para dintel	ml	4,00	53.820	215.280
1,10		Contrapiso de cascotes sobre terreno natural, esp.: 10cm.	m2	8,00	47.610	380.880
1,11		Piso de porcelanato de alto tráfico de 30x30cm. Incluye carpeta base.	m2	8,00	96.600	772.800
1,12		Zócalo de porcelanato de 10x30cm.	ml	10,20	20.700	211.140
2		**Cubierta**				
2,1		Cambio de chapas galvanizadas trapezoidales prepintadas con aislación de membrana aluminizada de espuma de polietileno de 10mm, sobre estructura metálicas existentes. Con aislación con membrana perimetral, para techo existente.	m2	50,00	207.000	10.350.000
2,2		Cielorraso de placas de yeso con junta tomada.	m2	40,00	89.700	3.588.000
2,3		Junta de dilatación perimetral para cielorraso.	ml	30,00	20.700	621.000
3		**Mamparas**				
3,1		Mampara divisoria en oficinas	m2	8,00	124.200	993.600
4		**Carpintería de madera**				
4,1		Puerta placa de cedro de 0,80x2,10 con marco de lapacho, contramarco de 7 cm. Incluye herrajes	unid.	1,00	1.380.000	1.380.000
4,2		Mueble para archivos en oficina	m2	20,00	469.200	9.384.000
5		**Instalación eléctrica**				
5,1		Re adecuación de Circuito para luces y tomas.	unid.	4,00	62.100	248.400
5,2		Re adecuación de Circuito especial para Acondicionador de Aire.	unid.	1,00	289.800	289.800
5,3		Re adecuación de Circuito especial para toma monofásica para puesto de trabajo	unid.	8,00	386.400	3.091.200
6		**Vidrio**				
6,1		Puerta de abrir doble hoja de vidrio templado, esp,: 10mm , con perfilería de aluminio anodizado, cerradura, freno hidráulico y manijón cromado. Con paños fijos laterales.	m2	10,20	621.000	6.334.200
7		**Pintura**				
7,1		**Al látex en cielorrasos**	m2	145,00	25.530	3.701.850
7,2		Al látex en paredes interiores en oficinas	m2	125,00	31.740	3.967.500
7,3		Al látex en paredes exteriores	m3	420,00	34.500	14.490.000
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO						**75.569.840**
MONTO TOTAL						**123.500.000**

R & W
CONSTRUCTORA CONSULTORA
EMPRENDIMIENTOS S.A.